

# Estado de Derecho y Juicio Justo



Federal Ministry  
for Foreign Affairs  
of Austria

“El estado de derecho no es tan sólo el uso formal de instrumentos legales, sino también el imperio de la justicia y de la protección de todos los miembros de la sociedad frente al poder gubernamental excesivo”.

Comisión Internacional de Juristas, 1986.

- ▶ Cualquier sociedad democrática que busque acoger y promover los derechos humanos tiene que reconocer la primacía de la ley como un principio fundamental.
- ▶ El Estado de Derecho se divide en diferentes campos: Asuntos políticos, constitucionales, legales y derechos humanos
- ▶ El derecho a comercio justo es una de la de las piedras angulares de las sociedades democráticas basadas en el Estado de Derecho.

- ▶ No hay consenso en sus elementos
- ▶ La ley tiene que ser publicamente conocida, igualmente aplicada y efectivamente exigida.
- ▶ El Estado de Derecho provee los fundamentos para las relaciones entre personas, promoviendo así la diversidad
- ▶ El Estado de Derecho es un pilar del proceso democrático. Este asegura la responsabilidad del control de aquellos en el poder a través de la ley.

- ▶ Tiene sus raíces en la Inglaterra Medieval: Guillermo el Conquistador
- ▶ 1215: La Carta Magna que otorga ciertos derechos
- ▶ 1679: Ley de Habeas Corpus
- ▶ Siglo XVII/XVIII: revoluciones civiles por toda Europa
- ▶ Hoy: Estado de Derecho es un principio básico

- ▶ El Juicio Justo es un elemento central del Estado de Derecho
- ▶ Se relaciona con la administración de justicia en contextos civiles y criminales.
- ▶ El Estado debe crear instituciones que resguarden el sistema legal, en las que se incluyen los tribunales, los fiscales y la policía.
- ▶ Estas instituciones están ligadas por las garantías en materia de derechos humanos, conforme a lo estipulado en los tratados universales y regionales para la protección de los derechos humanos, como el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), la CEDH, la CADH, y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

Igualdad ante la ley y los tribunales

Acceso a recursos judiciales justos y eficaces

Independencia e imparcialidad

Derecho a Audiencias Públicas

Derecho a ser considerado Inocente

Derecho a ser juzgado sin demoras

Derecho a defenderse personalmente o por medio de un asesor legal

Derecho a estar presente cuando se es Juzgado

Derecho a interrogar o a disponer que se interroge testigos

Derecho a los servicios gratuitos de un intérprete

Derecho a la Fianza

El principio de *nulla poena sine lege*

- ▶ Los Estados necesitan establecer y mantener una infraestructura necesaria con el propósito de tener una administración apropiada de la justicia
- ▶ Los Estados necesitan promulgar e implementar nuevas leyes y regulaciones en las cuales se garanticen procedimientos justos y equitativos.
- ▶ Problema: aunque el principio es generalmente reconocido, hay diferencias en su interpretación en diferentes países.

- ▶ Sistemas de informes se encuentra provistos en diferentes documentos internacionales
- ▶ Mecanismos de quejas individuales como el Protocolo Opcional de la PIDCP, Art 34 CEDH, Art 44 CADH or Art 55 CADH
- ▶ Relatores especiales sobre ejecuciones extrajudiciales o arbitrarias (1982)
- ▶ Relatores especiales sobre la independencia de jueces y abogados (1994)
- ▶ Grupo de trabajo sobre detención arbitraria (1991)

- ▶ Ayuda para el desarrollo destinado a establecer un sistema judicial operativo
- ▶ Agencias especializadas son creadas, como la ODIHR, la oficina para instituciones democráticas y derechos humanos dentro de los OSCE
- ▶ Los tribunales internacionales proveen un final a la impunidad, también las víctimas tienen derecho a un juicio justo
- ▶ Mediación y Arbitración ayudan a resolver conflictos
- ▶ El Estado de Derecho se convierte en la mayor preocupación en la reconstrucción post-conflicto.

- ▶ **1948** Declaración Universal de Derechos Humanos
- ▶ **1950** Convención Europea sobre Derechos Humanos.
- ▶ **1966** Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- ▶ **1969** Convención Americana de Derechos Humanos.
- ▶ **1981** Carta Africana en los Derechos Humanos y de las Gentes (Carta de Banjul)
- ▶ **1982** Relator Especial de las Naciones Unidas sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias.
- ▶ **1984** Observación General No. 13 sobre el Artículo 14 del PIDCP
- ▶ **1985** Principios Básicos de las Naciones Unidas relativos a la Independencia de la Judicatura

- ▶ **1985** Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores
- ▶ **1986** Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos
- ▶ **1990** Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre la Función de los Abogados
- ▶ **1990** Directrices de la Naciones Unidas sobre la Función de los Fiscales
- ▶ **1991** Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la Detención Arbitraria
- ▶ **1994** Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Independencia de Jueces y Abogados
- ▶ **1998** Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
- ▶ **2006** Comentario general Redrafted No. 13 en Art. 14 de la PIDCP